



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0157 - 2017-A-MPC

Calca, 27 de Marzo del 2017

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, REGION CUSCO**

**VISTO:**

El Informe N° 042-2017-MPC-GM/UF de fecha 23 de Marzo del 2017 emitido por la Econ. Mirza Ramos Guerra- Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora, Informe N° 54-NVP-OSLO/MPC-2017 de fecha 20 de Marzo del 2017 emitido por la Ing. Narda Villena Paz- Jefe de Supervisión y Liquidaciones, Informe N° 008-17-GI-OSLO-MPC de fecha 15 de Marzo del 2017 emitido por el Ing. Ciro Claros Centeno- Supervisor de Obra, Informe N° 069-2017-MPC/GI-MAMV de fecha 16 de Marzo del 2017 emitido por el Ing. Miguel Ángel Mateos Villena- Residente de Obra "Creación y Mejoramiento de los Servicios Prestados por la Compañía de Bomberos Voluntarios Calca N° 112 en la Ciudad de Calca, Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco" sobre Ampliación de Plazo N° 02 . Y

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico, conforme lo regulan la Constitución Política del Estado Peruano, los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 26° señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444

Que, la Directiva General del SNIP Aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en los artículos pertinentes aplicables al caso de materia de análisis establece las causales de modificación de los PIPs en la fase de inversión pública, las mismas que deben ser debidamente sustentadas: en su Artículo 27°: MODIFICACIONES DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN – en el inciso 27.1 manifiesta, Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a). Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de Pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 389-2015-A-MPC de fecha 13 de Noviembre del 2015 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación y Mejoramiento de los Servicios Prestados por la Compañía de Bomberos Voluntarios Calca N° 112 en la Ciudad de Calca, Distrito de Calca"; por el Presupuesto Total de S/ 2'410,381.63 (Dos Millones Cuatrocientos Diez Mil Trescientos Ochenta y Uno con 63/100 Soles)

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0058-2017-A-MPC de fecha 27 de Enero del 2017 se APRUEBA en Vía de Regularización la Ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 del proyecto: "Creación y Mejoramiento de los Servicios Prestados por la Compañía de Bomberos Voluntarios Calca N° 112 en la Ciudad de Calca, Distrito de Calca" por un término de 120 días calendario que ha de modificar el plazo de ejecución del Proyecto de 300 días calendario a 420 días calendario, siendo la fecha de culminación el 21 de Marzo del 2017 y se APRUEBA la Ampliación Presupuestal del proyecto: "Creación y Mejoramiento de los Servicios Prestados por la Compañía de Bomberos Voluntarios Calca N° 112 en la Ciudad de Calca, Distrito de Calca, Provincia de Calca- Cusco" por el monto de S/ 227, 574.66 (Doscientos Veinte y Siete Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 66/100 Soles), haciendo el nuevo presupuesto





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



total de presupuesto de la obra de S/ 2'637,956.29 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis Mil con 29/1000 Soles Soles).

Que, mediante Informe N° 069-2017-MPC/GI-MAMV de fecha 16 de Marzo del 2017 emitido por el Ing. Miguel Ángel Mateos Villena- Residente de Obra "Creación y Mejoramiento de los Servicios Prestados por la Compañía de Bomberos Voluntarios Calca N° 112 en la Ciudad de Calca, Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco" alcanza la solicitud de ampliación de plazo N° 02 con las observaciones levantadas.

Que, mediante Informe N° 065-16-GI-CCC-OSLO-MPC de fecha 20 de Diciembre del 2016 emitido por el Ing. Ciro Claros Centeno-Supervisor de Obra de "Creación y Mejoramiento de los Servicios Prestados por la Compañía de Bomberos Voluntarios Calca N° 112 en la Ciudad de Calca, Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco" concluye manifestando que se encuentra conforme la Modificación de Plazo N° 02 al expediente técnico en mención en la fase de inversión, ya que cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG

Que, mediante Informe N° 54-NVP-OSLO/MPC-2017 de fecha 20 de Marzo del 2017 emitido por la Ing. Narda Villena Paz- Jefe de Supervisión y Liquidaciones de la Municipalidad en atención al Proyecto de "Creación y Mejoramiento de los Servicios Prestados por la Compañía de Bomberos Voluntarios Calca N° 112 en la Ciudad de Calca, Distrito de Calca, Provincia de Calca- Cusco" informa de manera favorable en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de 25 días calendario siendo su fecha de culminación el 15 de Abril del 2017

Que, mediante Informe N° 042-2017-MPC-GM/UF de fecha 23 de Marzo del 2017 emitido por la Econ. Mirza Ramos Guerra- Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora, en atención al proyecto de "Creación y Mejoramiento de los Servicios Prestados por la Compañía de Bomberos Voluntarios Calca N° 112 en la Ciudad de Calca, Distrito de Calca, Provincia de Calca- Cusco" manifiesta que en los registros de fase de inversión se ha programado ya la ampliación de plazo solicitado, siendo su fecha de registro correspondiente al 24 de Marzo del 2017

Estando con el proveído de Gerencia Municipal N° 1347-2017 se debe emitir acto resolutivo.

Por estas consideraciones, y en cumplimiento de lo dispuesto por los Inciso 6° del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972);

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 del proyecto: "Creación y Mejoramiento de los Servicios Prestados por la Compañía de Bomberos Voluntarios Calca N° 112 en la Ciudad de Calca, Distrito de Calca, Provincia de Calca" por un término de 25 días calendarios siendo la fecha de culminación el 15 de Abril del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, realice las acciones correspondientes para la verificación cumplimiento y ejecución efectiva del proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Programación de Inversiones y demás áreas correspondientes realicen las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

C.C.  
ALCALDIA  
GM  
GIDU  
OSLO(EXP)  
ARCHIVO,SEC.GRAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Álvarez Chávez  
ALCALDE